

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría * Municipal



I. MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
RECEPCIONADO

18 JUN 2019

OFICINA DE PARTES



RETIRO: 18 de Junio del 2019.-

DECRETO EXENTO N° 1906.-

VISTOS:

1. - Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el campamento Nueva Esperanza, en el marco del Programa de Asentamientos precarios del MINVU.-
2. - Resolución Exenta N° 673 del 13 de Junio del 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, a fojas 06.-

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO

1. - **APRUEBASE**, Convenio de Transferencia de Recursos entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Retiro, para el campamento Nueva Esperanza, en el marco del Programa de Asentamientos precarios del MINVU., celebrado con fecha 13 de Junio del 2019, con una Vigencia de 24 meses contados desde la fecha de total tramitación y resolución de la SEREMI que lo apruebe, con un monto asignado a la municipalidad ascendente al monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos).-, para solventar el proyecto ya singularizado, que incluyen todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, considerando que en la comuna, existe el Campamento Nueva Esperanza, con aproximadamente 30 familias, que ocupan un terreno de propiedad de Comité de Vivienda, presentando carencia de servicios de alcantarillado, pavimentación y alumbrado público.-
2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 673 del 13 de Junio del 2019 y Convenio original a fojas 05.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.


GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL


RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

RRP/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:

1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Original Dec. Ext., Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)
2. - SECPLAN. (Adj. Originales Dec. Ext., Res. Ext. y Convenio.)
3. - DCM. (Adj. Fotocop Dec. Ext., Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)
4. - Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule. (Adj. Original del Dex. Exento)
5. - Archivo OF. Partes, OIRS. (Adj. Fotocop Dec. Ext., Fotocop. Res. Ext. y Convenio.)



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO, PARA EL CAMPAMENTO NUEVA ESPERANZA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS DEL MINVU.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

673

Talca,

13 JUN. 2019

VISTOS:

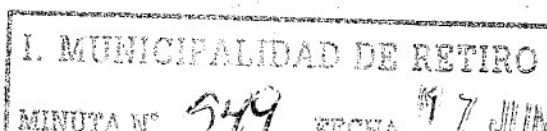
Lo dispuesto en el D.S. N° 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto Supremo N° 30 de fecha 18 de abril de 2018 (V. y U.); la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005 y la Ley 21.125 de Presupuesto para 2019.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los de sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente.
- Que, en la comuna de Retiro, existe el Campamento Nueva Esperanza, con aproximadamente 30 familias, que ocupan un terreno de propiedad de Comité de Vivienda, presentando carencia de servicios de alcantarillado, pavimentación y alumbrado público.
- Que con el objeto de contar con los estudios para ejecutar los proyectos de urbanización de este campamento es que se requiere la Transferencia de recursos.
- Que con fecha 11 de junio de 2019 se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DEL MAULE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO** en el marco de Programa de Asentamientos Precarios del MINVU.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos a que se refiere el considerando d) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Retiro a 11 de junio de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **Gonzalo Montero Viveros**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.339.822-4, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, 3° Piso Edificio Correos de la ciudad y comuna de Talca; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en adelante "**el SERVIU**" o "**UNIDAD TÉCNICA**" representado según se acreditará por su Director (s), don **Claudio Daneck Muñoz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.136.992-8, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, de la ciudad y comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** en adelante "**MUNICIPALIDAD**", "**ENTIDAD RECEPTORA**" o "**MANDANTE**" representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Rodrigo Ramirez Parra**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Errazuriz N° 240, de la ciudad y comuna de Retiro, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Mandato:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo resolver de manera definitiva la precariedad en que habitan las familias que viven en campamentos. Por esto, tanto la SEREMI como el SERVIU, junto a las Municipalidades se comprometen en trabajar conjuntamente para la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario que tengan como finalidad dar solución habitacional definitiva para quienes viven en asentamientos irregulares.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran que en conformidad al Programa de Asentamientos Precarios del MINVU, en la comuna de Retiro, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el Campamento Nueva Esperanza ubicado en el Sector de Copihue de la ciudad de Retiro, con aproximadamente 30 familias, que ocupan un terreno de propiedad de Comité de Vivienda, presentando carencia de servicios de alcantarillado, pavimentación y alumbrado público.

TERCERO: Con el objeto de contar con los estudios necesarios para ejecutar los proyectos de urbanización

también Estudios de Suelos. Estos son insumos necesarios para lograr consolidar el acceso a los servicios básicos como también una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias. El MINVU, en conjunto con la MUNICIPALIDAD acuerda y se obligan a realizar los diseños de los proyectos de urbanización y estudio de suelos. La implementación de este convenio se realizará a través del Departamento de Asentamientos Precarios que lleva a cabo el MINVU.

En este contexto, por intermedio del Ord. N° 91 del 21/03/2019, el Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios, informa al Director SERVIU, de la aprobación de los recursos para financiar el proyecto antes mencionado.

CUARTO: Para cumplir el objetivo de este Convenio, explicitado en la cláusula tercera, la SEREMI de la Región del Maule transfiere a la MUNICIPALIDAD DE RETIRO **\$20.000.000, (veinte millones de pesos)**. Se hace presente que los recursos que mediante este convenio se transfieren permitirán solventar el proyecto ya singularizado, e incluyen todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. Estos montos se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2019, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos.

Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá a la MUNICIPALIDAD lo consignado anteriormente.

QUINTO: Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, la MUNICIPALIDAD confiere mandato en los términos del artículo 16 inciso 4 de la Ley N°18.091 a SERVIU, que actuará como UNIDAD TÉCNICA y en tal calidad se obliga a la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Ejecutar el proyecto en conformidad a su diseño, de acuerdo a los términos de referencia y demás antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente convenio.
- b) Elaborar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o términos técnicos de referencia y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de los estudios, en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias. El plazo para dar inicio al proceso licitatorio mediante la publicación en el sitio www.mercadopublico.cl de las bases de licitación o de contratación directa del proyecto, será de 50 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, en caso contrario otorgará mandato a SERVIU, a fin que concrete su ejecución.
- c) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos a suma alzada que suscriba la exigencia para el contratista de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°85 de 2007 del MINVU, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- d) Incluir, en el contrato una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de Supervisor de Obra del Secretario Técnico Regional del Programa Asentamientos Precarios o del profesional que designe el Director SERVIU mediante el acto administrativo correspondiente.

- e) Elaborar los estados de pago por avance y visarlos en conjunto con el Inspector Técnico de Obra, remitiendo a la MUNICIPALIDAD un original y una copia, para que proceda a su pago.
- f) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Realizar cualquier otra función que le corresponda para garantizar la eficaz ejecución del proyecto.
- h) Obtener la recepción final de las obras encomendadas.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD, se obliga a destinar los recursos que le sean transferidos con el fin de proporcionar el financiamiento necesario para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, con cargo a los recursos indicados en la cláusula cuarta, así como a solventar los estados de pago que formule la UNIDAD TÉCNICA SERVIU.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente convenio, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del servicio indicado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU y la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. En caso de existir observaciones, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.
- e) Cualquier modificación de plazos que requiera la Municipalidad deberá ser debidamente fundada y solicitada por ésta antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI y el SERVIU la aceptación o rechazo de esta solicitud.

- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado en la cláusula sexta inciso segundo, rindiendo cuenta de ellos.
- h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI y el SERVIU, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Asentamientos Precarios con desempeño en los SERVIU, en especial, por la Secretaría Técnico Regional.

NOVENO: La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo apruebe y se dará por terminado luego de que se rindan todos los montos transferidos o se produzca el reintegro de estos desde la Municipalidad de Retiro.

Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y al SERVIU.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Retiro, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Gonzalo Montero Viveros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 30 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial N° 43.717 de fecha 19 de abril de 2018.

como Director (s) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule consta en el Decreto TRA 272/74/2018, de fecha 31 de octubre de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don Rodrigo Ramírez Parra como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N° 1488 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GONZALO MONTERO VIVEROS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE



GMV/DR/GDM/PGM



Unidad Administración.
I. Municipalidad de Retiro.
Archivo Seremi.
Jurídica.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

En Retiro a 11 de junio de 2019, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, en adelante "**la SEREMI**", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **Gonzalo Montero Viveros**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.339.822-4, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 1150, 3° Piso Edificio Correos de la ciudad y comuna de Talca; el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Maule, en adelante "**el SERVIU**" o "**UNIDAD TÉCNICA**" representado según se acreditará por su Director (s), don **Claudio Daneck Muñoz**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.136.992-8, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, de la ciudad y comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO** en adelante "**MUNICIPALIDAD**", "**ENTIDAD RECEPTORA**" o "**MANDANTE**" representada, según se acreditará, por su Alcalde Sr. **Rodrigo Ramirez Parra**, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.458.844-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Errazuriz N° 240, de la ciudad y comuna de Retiro, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Mandato:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional el contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables. En este contexto el MINVU a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y los Servicios de Vivienda y Urbanización lleva a cabo el Programa Asentamientos Precarios, que tiene como objetivo resolver de manera definitiva la precariedad en que habitan las familias que viven en campamentos. Por esto, tanto la SEREMI como el SERVIU, junto a las Municipalidades se comprometen en trabajar conjuntamente para la elaboración de programas de construcción de viviendas, desarrollo urbano y equipamiento comunitario que tengan como finalidad dar solución habitacional definitiva para quienes viven en asentamientos irregulares.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran que en conformidad al Programa de Asentamientos Precarios del MINVU, en la comuna de Retiro, de la Región del Maule, se encuentra ubicado el Campamento Nueva Esperanza ubicado en el Sector de Copihue de la ciudad de Retiro, con aproximadamente 30 familias, que ocupan un terreno de propiedad de Comité de Vivienda, presentando carencia de servicios de alcantarillado, pavimentación y alumbrado público.

TERCERO: Con el objeto de contar con los estudios necesarios para ejecutar los proyectos de urbanización de este Campamento, es necesario realizar todos los Diseños de los Proyectos de Urbanización, como así también Estudios de Suelos. Estos son insumos necesarios para lograr consolidar el acceso a los servicios básicos como también una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de las familias. El MINVU, en conjunto con la MUNICIPALIDAD acuerda y se obligan a realizar los diseños de los proyectos de urbanización y estudio de suelos. La implementación de este convenio se realizará a través del Departamento de Asentamientos Precarios que lleva a cabo el MINVU.

En este contexto, por intermedio del Ord. N° 91 del 21/03/2019, el Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios, informa al Director Serviu, de la aprobación de los recursos para financiar el proyecto antes mencionado.

CUARTO: Para cumplir el objetivo de este Convenio, explicitado en la cláusula tercera, la SEREMI de la Región del Maule transfiere a la MUNICIPALIDAD DE RETIRO **\$20.000.000, (veinte millones de pesos)**. Se hace presente que los recursos que mediante este convenio se transfieren permitirán solventar el proyecto ya singularizado, e incluyen todos los gastos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. Estos montos se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos vigente para el año 2019, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios y representan una inversión destinada a cumplir con sus objetivos.

Una vez tramitada totalmente la resolución de la SEREMI que aprueba el presente convenio, ésta transferirá a la MUNICIPALIDAD lo consignado anteriormente.

QUINTO: Para la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio, la MUNICIPALIDAD confiere mandato en los términos del artículo 16 inciso 4 de la Ley N°18.091 a SERVIU, que actuará como UNIDAD TÉCNICA y en tal calidad se obliga a la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Ejecutar el proyecto en conformidad a su diseño, de acuerdo a los términos de referencia y demás antecedentes que por acuerdo de los comparecientes forman parte del presente convenio.
- b) Elaborar, aprobar y publicar las bases administrativas, bases técnicas o términos técnicos de referencia y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo la correcta contratación y posterior ejecución de los estudios, en conformidad a sus procedimientos, normas técnicas y reglamentarias. El plazo para dar inicio al proceso licitatorio mediante la publicación en el sitio www.mercadopublico.cl de las bases de licitación o de contratación directa del proyecto, será de 50 días corridos contados desde la fecha del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio, en caso contrario otorgará mandato a SERVIU, a fin que concrete su ejecución.
- c) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos a suma alzada que suscriba la exigencia para el contratista de ajustarse a las normas contenidas en el Decreto Supremo N°85 de 2007 del MINVU, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- d) Incluir, en el contrato una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de Supervisor de Obra del Secretario Técnico Regional del Programa Asentamientos

Precarios o del profesional que designe el Director SERVIU mediante el acto administrativo correspondiente.

- e) Elaborar los estados de pago por avance y visarlos en conjunto con el Inspector Técnico de Obra, remitiendo a la MUNICIPALIDAD un original y una copia, para que proceda a su pago.
- f) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- g) Realizar cualquier otra función que le corresponda para garantizar la eficaz ejecución del proyecto.
- h) Obtener la recepción final de las obras encomendadas.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD, se obliga a destinar los recursos que le sean transferidos con el fin de proporcionar el financiamiento necesario para la ejecución del servicio objeto del presente convenio, con cargo a los recursos indicados en la cláusula cuarta, así como a solventar los estados de pago que formule la UNIDAD TÉCNICA SERVIU.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, se faculta a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a 15 días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

SÉPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende forma parte del presente convenio, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a la ejecución del servicio indicado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- c) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante documento suscrito y timbrado, en conjunto, por el Jefe de Finanzas y el Alcalde.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga el SERVIU y la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados para la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. En caso de existir observaciones, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarlas.
- e) Cualquier modificación de plazos que requiera la Municipalidad deberá ser debidamente fundada y solicitada por ésta antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI y el SERVIU la aceptación o rechazo de esta solicitud.

- f) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas
- g) En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes en el plazo indicado en la cláusula sexta inciso segundo, rindiendo cuenta de ellos.
- h) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI y el SERVIU, toda la documentación original que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley. Esta función será asumida por profesionales del Programa Asentamientos Precarios con desempeño en los SERVIU, en especial, por la Secretaría Técnico Regional.

NOVENO: La vigencia del presente convenio será de 24 meses, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución de la SEREMI que lo apruebe y se dará por terminado luego de que se rindan todos los montos transferidos o se produzca el reintegro de estos desde la Municipalidad de Retiro. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento y por motivos fundados, se podrá solicitar la prórroga del presente convenio, la que deberá ser otorgada mediante resolución fundada.

DÉCIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que será sancionado por el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la MUNICIPALIDAD y al SERVIU.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Retiro, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en tres ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Gonzalo Montero Viveros como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del Decreto Supremo N° 30 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la personería de don Claudio Daneck Muñoz

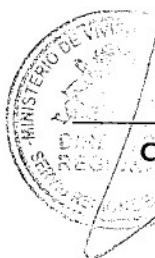
como Director (s) Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule consta en el Decreto TRA 272/74/2018, de fecha 31 de octubre de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la personería de don Rodrigo Ramírez Parra como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro de la Región del Maule, consta en Decreto Supremo N° 1488 de fecha 06 de Diciembre de 2016.



RODRIGO RAMIREZ PARRA
Alcalde Ilustre Municipalidad de Retiro



GONZALO MONTERO VIVEROS
Secretario Ministerial
de Vivienda y Urbanismo Región del Maule



CLAUDIO DANECK MUÑOZ
Director (S) SERVIU
Región del Maule